

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 03-2025-COAT-MPMN de Registro N° 2508133-2025 de fecha 11-02-2025, sobre Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2024, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADOS A DICIEMBRE DEL 2024, PARA EL EJERCICIO 2025".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Artículo 195° establece que "Las Municipalidades tiene competencia para administrar sus Bienes y Rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Periodo 2009;

Que, el Artículo 69° del TUO de la "Ley de Tributación Municipal" aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. El Artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de diciembre del 2024;

Que, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, tras sesionar, ha emitido el Dictamen N° 03-2025-COAT-MPMN, por el cual se determina que es procedente la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; aplicados del año 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor acumulados a diciembre del 2024, para el ejercicio 2025";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-02-2025, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2024, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADOS A DICIEMBRE DEL 2024, PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio Fiscal 2024, reajustadas según la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el artículo 698" del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2025 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el Cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las siguientes fechas:

Primera Cuota	:	31 de enero	Séptima Cuota	:	31 de julio
Segunda Cuota	:	28 de febrero	Octava Cuota	:	29 de agosto
Tercera Cuota	:	31 de marzo	Novena Cuota	:	30 de setiembre
Cuarta Cuota	:	30 de abril	Décima Cuota	:	31 de octubre
Quinta Cuota	:	29 de mayo	Undécima Cuota	:	28 de noviembre
Sexta Cuota	:	30 de junio	Duodécima Cuota	:	31 de diciembre

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Gerencia de Administración Tributaria para su publicación en el diario encargado de la publicación de Avisos Judiciales.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**